



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

LEY MUNICIPAL: APRUEBA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES SOLICITADA POR LA IGLESIA DE DIOS BOLIVIANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La solicitud de exoneración de impuestos a la propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) de parte de la Iglesia Evangélica "Asamblea de Dios Boliviana", a través de Memorial de fecha 18 de julio del 2016, suscrito por su representante legal Sr. Félix Padilla con N° de C.I. 3834890 SC, (Instrumento N° 338/2010 Notaría de Fe Pública N° 2 Tercera Clase Distrito Judicial de Santa Cruz con residencia en El Torno), la Comisión de Desarrollo Económico, Planificación, Administración y Finanzas Públicas procedió a realizar el análisis correspondiente.

II. ENTIDAD SOLICITANTE

- a. **Naturaleza.**- De acuerdo a lo señalado por el artículo 2 del Estatuto Orgánico, la Iglesia Asamblea de Dios Boliviana, se constituye en una entidad religiosa y social a nivel Nacional, fundada sobre bases bíblicas, sin fines de lucro, con duración de carácter indefinido y número ilimitado de miembros, con personería jurídica emitida mediante Resolución Suprema N° 116842 de fecha 26 de octubre de 1962.
- b. **Estatutos.**- La entidad religiosa cuenta con sus estatutos orgánicos aprobados (modificación) mediante Resolución Prefectural N° 594/04 de fecha 27 de diciembre de 2004 a través del cual se indican lo siguiente:
 1. **Patrimonio.**- El inciso c) del artículo 74 establece que *el patrimonio y los ingresos de la institución en su totalidad, se destinarán exclusivamente a los propósitos o fines según estatuto.*
 2. **Disolución.**- El artículo 77 del estatuto, señala: *en caso de disolución de la Asamblea de Dios Boliviana su patrimonio pasará a otra institución cristiana evangélica de similar doctrina, práctica y objetivos, o se distribuirá entre instituciones cristianas evangélicas sin fines de lucro de similar prácticas y objetivos.*

III. IDENTIFICACIÓN DE INMUEBLES

La entidad religiosa señala ser propietaria de los siguientes inmuebles:

Inmueble 1: Signado con Código Catastral N° 7050010090002, con una superficie de 804 M2, ubicado en la UV 1, Mza. 9 barrio Miraflores, Avenida República, Jurisdicción Municipal de El Torno, e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7.01.1.06.0021331, con denominación "Iglesia Asamblea de Dios Boliviana".

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 115

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



Inmueble 2: Signado con Código Catastral N° 7050010090019, con una superficie de 200.50 M2, ubicado en la UV 1, Mza. 9, Barrio Miraflores, Avenida República, Jurisdicción Municipal de El Torno, e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7.01.4.01.0007793, con denominación "Iglesia Asamblea de Dios Boliviana".

Inmueble 3: Signado con Código Catastral N° 7050250080011, con una superficie de 429.34 M2, ubicado en la UV 25 Mza. 8 Lote 11, localidad Quebrada León, Jurisdicción Municipal de El Torno, e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7.01.5.01.0001551, con denominación "Iglesia Asamblea de Dios Boliviana".

Inmueble 4: Signado con Código Catastral N° 7050600220002, con una superficie de 360.00 M2, ubicado en la UV 60 Mza. 22, Lote 2, Localidad de Tarumá, Jurisdicción Municipal de El Torno, e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7.01.4.01.0017632, con denominación "Iglesia Asamblea de Dios Boliviana Ministerio Santidad AJ".

Inmueble 5: Signado con Código Catastral N° 7050637770018, con una superficie de 299.48 M2, ubicado en la UV 63, Localidad de San Luis, Jurisdicción Municipal de El Torno, e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7.01.5.03.0000025, con denominación "Iglesia Asamblea de Dios Boliviana".

Inmueble 6: Signado con Código Catastral N° 7050110430004, con una superficie de 577.50 M2, ubicado en la UV 11, Mza. 43, lote 4 Localidad de Santa Rita, Jurisdicción Municipal de El Torno, e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7.01.1.06.0013458, con denominación "Iglesia Asamblea de Dios Boliviana El Torno".

Inmueble 7: Signado con Código Catastral N° 7051059990353, con una superficie de 2214.90 M2, ubicado, en la comunidad La Forestal, Jurisdicción Municipal de El Torno, e inscrito en Derechos Reales bajo la partida computarizada N° 7.01.5.01.0005307, con denominación "Iglesia Asamblea de Dios Boliviana".

IV. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objetivo del proyecto de Ley Municipal es aprobar la Solicitud de exención de Pago de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbano, (IPBI) correspondiente a la gestión fiscal 2015, de los inmuebles de propiedad de la Iglesia Asamblea de Dios Boliviana, Jurisdicción Territorial del Municipio de "El Torno".

V. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

A. El Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI)

1. La Constitución Política del Estado establece en su artículo 302.I.19 que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción, es la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.
2. La Ley 843 Ley de Reforma tributaria del 20 de mayo de 1986, modificada por la Ley 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994, establece en su artículo 52, la creación del impuesto anual a la propiedad inmueble situada en el territorio nacional..., siendo sujetos pasivos del impuesto las personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas, propietarias de cualquier tipo de inmuebles, incluidas tierras rurales obtenidas por títulos ejecutoriales de reforma agraria, dotación, consolidación, adjudicación y por compra y por cualquier otra forma de adquisición.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 115

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

3. La Ley 2492 Código Tributario de fecha 2 de agosto de 2003, establece en su artículo 9° el concepto y la clasificación de los tributos, indicando por estos a las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se clasifican en: **impuestos**, tasas, contribuciones especiales; y señala en su artículo 10 que el "Impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente".

B. Régimen de Exención.

1. La Ley 2492 Código Tributario de fecha 2 de agosto de 2003, establece en su artículo 19° que la "Exención es la dispensa de la obligación tributaria materia establecida expresamente por Ley. La Ley que establezca exenciones, deberá especificar las condiciones y requisitos exigidos para su procedencia, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración.
2. La Ley 843 Ley de Reforma tributaria del 20 de mayo de 1986, modificada por la Ley 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994, establece en su artículo 53, el régimen de exenciones, señalando que: están exentas de este impuesto: *inciso b) Los inmuebles afectados a actividades no comerciales ni industriales propiedad de asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente, tales como: **religiosas**, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales.*
Esta franquicia procederá siempre que, por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y que, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas.
3. La Ley 154 de Clasificación de impuesto, establece en su artículo 8 que los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores: **a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.**
4. La misma Ley establece en su artículo 27 que los gobiernos autónomos departamentales, municipales e indígena originario campesinos, administrarán los impuestos de su competencia a través de una unidad administrativa dependiente de su Órgano Ejecutivo, de acuerdo a las facultades que le confiere el Código Tributario Boliviano.
5. La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
6. El artículo 7 de la norma precitada establece que "la aplicación de las normas jurídicas emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, se regirán por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las establecidas en la Constitución Política del Estado y la Ley: Carta Orgánica Municipal (cuando entre en vigencia), Ley Municipal, Decreto Municipal, Resolución Municipal, Decreto Edil y Resoluciones Administrativas".

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 115

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061

www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL



EL TORNO



4ta. Sección Municipal - Provincia Andres Ibañez
Santa Cruz - Bolivia

7. El artículo 9, define el concepto de Ley Municipal en los siguientes términos "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de sus competencias previstas en la Constitución, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente disposición legal y el Reglamento General del Concejo; es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia".

Luego de realizar el análisis a la solicitud presentada, se expone la fundamentación jurídica, concluyéndose que la solicitud se enmarca en lo establecido por la normativa en actual vigencia, correspondiendo en tal caso, imprimir el trámite respectivo para otorgar lo solicitado, considerando para el efecto los siguientes aspectos:

- La entidad solicitante, tiene capacidad para actuar jurídicamente
- La naturaleza de la entidad solicitante, hace que aplique al régimen de exención.
- Se evidencia que los predios o inmuebles sujetos a exención, son de propiedad de la entidad solicitante y se encuentran dentro de la jurisdicción municipal de El Torno.
- Se cuenta con la documentación de prueba fehaciente respecto al derecho propietario de los inmuebles, identificación el Código Catastral, la Matrícula real y el plano de Ubicación y Uso de Suelo.

En ese contexto la comisión revisora a través de informe CAFCM N° 034/2016 de fecha, 1° de agosto de 2016, en virtud al cumplimiento de las disposiciones referidas en el artículo 323.II de la Constitución Política del Estado, la Ley 843 Ley de Reforma Tributaria, la Disposición Transitoria Primera de la Ley 031 Marco de Autonomías, los artículos 8 y 23 de la Ley 154 de Clasificación de Impuesto, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, los artículos 46.I.3, 48.h. y 53 del Reglamento General del Concejo, recomendó al Plenario del Concejo aprobar la solicitud de exención al pago de Impuesto a la Propiedad Bienes Inmuebles Urbano, realizada por la Iglesia "Asamblea de Dios Boliviana", respecto a los inmuebles de su propiedad, correspondiente a la gestión 2015, aspecto que fuera expuesto y considerado de manera favorable por voto unánime de los Miembros que integran la Sala Plena, durante Sesión Ordinaria N° 053/2016 de fecha 02 de agosto de 2016.

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, La Ley 843 Ley de Reforma tributaria del 20 de mayo de 1986, modificada por la Ley 1606 de fecha 22 de diciembre de 1994, La Ley 2492 Código Tributario de fecha 2 de agosto de 2003 y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:

**LEY MUNICIPAL N° 115
LEY DE 04 DE AGOSTO DE 2016
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO**

**Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO**

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 115

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno



DECRETA:

LEY MUNICIPAL: APRUEBA LA EXENCIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES SOLICITADA POR LA "IGLESIA DE DIOS BOLIVIANA"

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la solicitud de exención del Pago de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles Urbano (IPBI) correspondiente a la gestión fiscal 2015, de los inmuebles de propiedad de la **Iglesia Asamblea de Dios Boliviana**, ubicados dentro de la Jurisdicción Territorial del Municipio de "El Torno".

Artículo 2°.- (Inmuebles) Los inmuebles alcanzados con el beneficio tienen las características descritas a continuación:

N°	Código Catastral	M. Computarizada	Sup. (M2)	Ubicación	Denominación
1	7050010090002	7.01.1.06.0021331	804.00	B/Miraflores	Iglesia Asamblea de Dios Boliviana
2	7050010090019	7.01.4.01.0007793	200.50	B/Miraflores	Iglesia Asamblea de Dios Boliviana
3	7050250080011	7.01.5.01.0001551	429.34	Quebrada León	Iglesia Asamblea de Dios Boliviana
4	7050600220002	7.01.4.01.0017632	360.00	Tarumá	Iglesia Asamblea de Dios Boliviana
5	7050637770018	7.01.5.03.0000025	299.48	San Luís	Iglesia Asamblea de Dios Boliviana
6	7050110430004	7.01.1.06.0013458	577.50	Santa Rita	Iglesia Asamblea de Dios Boliviana
7	7051059990353	7.01.5.01.0005307	2214.90	La Forestal	Iglesia Asamblea de Dios Boliviana

Artículo 3°.- (Procedimiento) La Dirección de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de "El Torno", por intermedio de la Unidad de Ingresos, deberá aplicar el trámite de exención por el concepto señalado en el artículo primero de la presente Ley Municipal, debiendo emitir el respectivo comprobante sin importe a pagar, bajo el rótulo de exención.

Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani
PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Aydee Santos de Sossa
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis.

Gerardo Paniagua Vidal
Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL EL TORNO

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 115

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" * Telf: 382-2132 / 2164 - Fax: 382-2061
www.alcaldiaeltorno.com  Gobierno Autónomo Municipal El Torno

